

Publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 5 de septiembre del 2019.

Tiene como eje central salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes de cualquier nivel educativo.



Si lo requieres,  
puedes acudir o  
llamar a la:



Tel: 228.840.45.45

Carlos A. Carillo No. 403  
Col. del Maestro,  
C.P. 91030  
Xalapa, Ver.

[unidaddegenero@cobaev.edu.mx](mailto:unidaddegenero@cobaev.edu.mx)

[www.cobaev.edu.mx](http://www.cobaev.edu.mx)

**Protocolos** para la  
Identificación, Prevención e  
Intervención en el **Acoso  
Escolar**, el **Maltrato Infantil** y  
**Actos de Connotación Sexual**  
para los Planteles Educativos del Estado  
de Veracruz.



## PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Es el uso intenso o repetido, por uno o más estudiantes, de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto o cualquier combinación de ellos, dentro o fuera de su centro educativo, dirigidos en contra de otro estudiante que se encuentre indefenso, con el propósito de:

- Causarle daño físico, emocional, o daños a su propiedad.
- Colocar en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad.
- Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela.
- Violarle sus derechos en la escuela.
- Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la escuela.



## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Refiere a toda forma de violencia que por acción u omisión cause perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación en agravio de niñas, niños y adolescentes, cometidos por quienes ejercen la patria potestad, tutela o guardia y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en correspondencia con su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas o privadas.



## PROTOCOLO ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Aquellos que llevan implícitas características eróticas, lascivas, libidinosas y de deseo; que transgreden la integridad física, psicológica, emocional y sexual de cualquier persona, los cuales son inferidos con o sin consentimiento de la víctima y con o sin el propósito de llegar a la cópula.

Los actos de connotación sexual podrían derivar en comisión de delitos, los cuales están contemplados en el Código Penal para el Estado de Veracruz.

Para este protocolo se entenderá como víctima a las niñas, niños y adolescentes y, en su caso, a mayores de edad en condiciones de ser alumnado de los planteles escolares.

Es importante subrayar que estas conductas podrían también ser realizadas por los estudiantes en perjuicio del personal escolar.

